

## **RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.378/14 (Pcia. de Jujuy) (p.p.)**

**S.S. de Jujuy, 23 de octubre de 2014**

**B.O.: 27/10/14 (Jujuy)**

**Vigencia: 27/10/14**

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Noveno anticipo de 2014. Régimen de recaudación en cuentas bancarias. Aplicativo SIREBA. Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Sistema SIRCREB. Regímenes especiales de pago. Vencimientos de los días 23 y 24/10/14. Se considera efectuado en término su pago hasta el 27/10/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 23 y 24/10/14.

### **-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 1** – Considerar en término los pagos del “Régimen de recaudación en cuentas bancarias” - aplicativo SIREBA - Res. Gral. D.P.R. 1.076/03 y modificatorias, de la segunda decena del mes de octubre de 2014, siempre que se realicen hasta el día 27 de octubre del corriente año.

**Art. 2** – Considerar en término la presentación de la declaración jurada de la segunda decena del mes de octubre de los contribuyentes del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), siempre que se realicen hasta el día 27 de octubre de 2014.

**Art. 3** – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago del noveno anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos, con terminación de dígito verificador de C.U.I.T. en 4/5, 6/7 y 8/9, siempre que los mismos se efectúen hasta el día 27 de octubre del año en curso.

---

**Art. 5** – Considerar en término el pago de los regímenes especiales de pagos (Dto. 4.158/01) con terminación de dígito verificador de C.U.I.T. en 9/8 y 7, siempre que se efectúen hasta el día 27 de octubre del corriente año.

**Art. 6** – Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 23 y 24 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Art. 7** – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.